

Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale los *mártes* y *viérnes*, en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### 3.<sup>a</sup> Seccion.—Circular.—Número. 711.

Las justicias de esta provincia procederán inmediatamente á realizar la captura del sujeto que fuere hallado bajo las señas que se expresarán á continuacion, el cual es autor del robo cometido entre los pueblos de Torquemada y Magad el dia 22 de marzo último, en la persona de Manuel Corton, vecino de la jurisdiccion de Luaces en el reino de Galicia, tratante de ganados bacunos, á quien el agresor despojó de tres mil reales que llevaba á su regreso de la feria de Pampliega.

*Señas del ladrón.* Edad como de 40 años, estatura regular, color poco, barba idem, cara larga, nariz afilada, ojos negros, pelo idem.

*Señas del vestuario.* Botas de becerro negro, calzon del mismo color guarnecido con pana ó terciopelo negro de alto á bajo, un chaleco de pana abierto, chaqueta de paño pardo usada, capa de idem, de medio uso.

*Idem de su armamento y montura.* Una carabina, y un caballo de seis cuartas y media de alzada, aparejo redondo, baticola, freno, y una zalea encima.

*Idem de los efectos robados.* Los 3.000 reales precitados en monedas de oro y plata con dos bolsillos, uno de lienzo y otro de terliz; una mula de seis cuartas y media de alzada escasas, corza, de cinco años, tiene tres dientes próximos á caerse y unos cuantos pelos blancos en la clin al pie de las cabezadas, desde la cola en derechura al lomo, una raya mas negra que lo demas del cuerpo, es muy proporcionada de este, está esquilada, lleva por aparejo una albarda gallega, una sobre manta de Bur-

gos, dos cobertores de Palencia, uno nuevo y otro usado, un saco de estopa de cuatro varas, una camisa y unos calzoncillos en una bolsa de carnero merino, unas alforjas de Burgos aforradas con badana con una bota en ellas, una manta de estambre encarnada, una cabezada de Rioseco casi nueva, un freno nuevo y sus bridas con guarnicion de metal amarillo á los lados, y estribos de madera con aciones nuevas.

Habido que sea el malhechor, será conducido con toda seguridad á mi disposicion para las providencias que haya lugar. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 23 de Abril de 1840.—Enrique de Vedia.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

#### 3.<sup>a</sup> Seccion.—Circular.—Número 712.

Las justicias de los pueblos de esta provincia, procederán inmediatamente á la captura de los cuatro sugetos, cuyos nombres y señas á continuacion se expresan, los cuales se desertaron del presidio de Palencia el dia primero del corriente.

*Señas.* Fernando Diez Lopez, hijo de Antonio y de Lucía, natural de Mula en Murcia, partido judicial de idem, avecindado en Mula, estado soltero, edad 27 años, oficio jornalero, pelo y cejas negro, ojos melados, nariz ancha, barba cerrada, color claro, cara regular, estatura 5 pies, 6 pulgadas.

Miguel Saez García, hijo de Domingo y de Manuela, natural de Martin del Rio, partido judicial de idem, avecindado en idem, estado casado, edad 29 años, oficio sastre, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, color caido, cara larga, estatura cinco pies, y una pulgada.

Miguel Ruiz, hijo de Miguel y de Eugenia Miguel, natural de Villar del Pedroso, jurisdiccion de Talavera, partido judicial de idem, avecindado en el pueblo de su naturaleza, estado casado, edad 33

años, oficio jornalero, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz ancha, barba lampiña, color moreno, cara regular, y estatura cinco pies, una pulgada.

Juan Barrios, hijo de Juan y de Lucia Garcia, natural de la Mancha de Jaen, aveciudado en la Ciudad de este nombre, perteneciente á Andalucia, edad 20 años, oficio pastor, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, color moreno, cara regular, y estatura cinco pies.

Habidos que sean estos desertores confinados, se conducirán con toda seguridad á mis órdenes para las ulteriores providencias. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 23 de Abril de 1840.=Enrique de Vedia.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.= Núm 717

Para evitar el abuso que pueda cometerse por los pueblos del Condado de Treviño en la conduccion é introduccion á lo interior de Castilla del ganado mular, caballar, vacuno, ovejuno y de cerda, prevalidos de la inmediacion á las provincias exentas y hallarse enclavados en ellas; he acordado que el Alcalde de dicha Villa tome esclusivamente á su cargo la expedicion de testimonios para la introduccion de los ganados procedentes del referido Condado, sin consentir que otro cualquiera alcalde, escribano ó fiel de fechos libre documentos de esta clase, que en su caso no tendrán valor alguno, sufriendo los contraventores las penas á que hubiere lugar. Al conceder esta autorizacion al Alcalde de Treviño le conmino con la mas estrecha responsabilidad si se justificase que los ganados que se introduzcan con los referidos testimonios no son nacidos y criados en los pueblos del Condado; y para que tenga el mas puntual y exacto cumplimiento esta disposicion, hago las mas estrechas prevenciones á la Administracion de Provincia y á la Comandancia de Carabineros, de quienes me prometo la mas eficaz cooperacion en cautela de los intereses nacionales. Burgos 25 de Abril de 1840.=Manuel Nuñez.

Número 716. Juzgado de primera Instancia y Comision de recaudacion de los descuentos hechos á los Señores Jueces de primera Instancia de la provincia de Burgos en las tres últimas mensualidades que han pagado, cuyo importe ha percibido el Sr. D. Lorenzo Cobo de la Torre, que lo es de la Capital, y entregado al Monte-pio de dichos Señores Jueces segun el recibo que á continuacion se copia.

Descuentos.

Reales mrs.

A D. Juan Ciales, Juez de

primera Instancia de Salas.	486	20
A D. Canuto Cevallos, idem de Aranda.	573	10
A D. Bartolomé Perez y Perez, idem de Roa.	486	20
A D. José Gonzalez Redondo, idem de Villarcayo.	486	20
A D. Domingo Santo Domingo, idem de Briviesca.	243	10
A D. Juan Perez y Rey, idem de Melgar.	608	8
A D. Pascual Perez Camino, idem de Belorado.	121	22
A D. Lorenzo Cobo de la Torre, idem de Burgos	626	22
A D. Juan Falces, idem de Salas.	060	28
A D. Bonifacio Saez, idem de Villadiego.	385	6
<b>Total.</b>	<b>4.565</b>	<b>16</b>

Burgos 20 de Febrero de 1840.=Es copia de la relacion dada por la Contaduria de rentas de la provincia, firmada por el Sr. Contador D. Luis Perez Becerra.=Lorenzo Cobo.

D. Benito Gonzalez de Tejada, Tesorero del Monte-pio de viudas, y púpilos de los Jueces de primera Instancia.=Recibí del Sr. D. Lorenzo Cobo Juez de primera Instancia de Burgos, cuatro mil quinientos sesenta y cinco reales, con diez y seis mrs. que ha percibido en la Tesoreria de rentas de aquella provincia por los descuentos hechos á los Señores Jueces de primera Instancia de la misma, en cuya cantidad están incluidos cuarenta y cinco reales con veinte y dos mrs. que se le abonan por el quebranto sufrido en la letra de 4.519 reales con 20 mrs. que ha remitido á 4 por 100 contra D. Juan Fernandez Casariego.=Y de esta carta de pago de cuyo importe me dejo hecho cargo, ha de tomar la razon el Sr. D. Francisco Mercedes Canencia, Contador del mismo Monte, sin cuyo requisito no se tendrá por satisfecha la referida cantidad. Madrid 16 de Marzo de 1840.=Benito Gonzalez de Tejada.=Tomé razon.=Francisco Mercedes Canencia.=Sentada.=idem.=Es copia literal de dicha carta de pago que obra en el archivo de este Juzgado de mi cargo. Burgos 26 de Abril de 1840.=Lorenzo Cobo.

Nota de las cantidades que he percibido con tal Comisionado en 20 del corriente y se han girado á disposicion de dicho Monte-pio.

Descuentos.

Reales mrs.

A D. Jacinto Gutierrez, Juez

de primera Instancia de Miranda.	020	
A D. Canuto Cevallos, idem		
de Aranda.	143	11
A D. Bartolomé Perez y Pe-		
rez, idem de Roa.	121	22
A D. José Gonzalez Redon-		
do, idem de Villarcayo.	191	22
A D. Juan de San Pedro,		
idem de Sedano.	121	22
A D. Juan Perez y Rey, idem		
de Belorado.	121	22
A D. Lorenzo Cobo de Ma		
Torre, idem de Burgos.	313	11
A D. Manuel Ramirez, idem		
de Lerma.	121	22
A D. Juan Falces, id. de Salas.	60	
Total.	1.144	30

De cuya cantidad me doy por recibido, y tan pronto como por la tesorería del Monte-pio de Jueces de primera Instancia se me libre la correspondiente carta de pago, de ella me apresuraré á insertarla íntegra en el mismo Periódico oficial de la provincia, para gobierno de los interesados. Burgos 26 de Abril de 1840.=Lorenzo Cobo.

NOTA. Se hace presente á los Señores Jueces arriba inscritos, que á pesar de mis gestiones no he podido conseguir que se les haga una liquidación general, para que cada uno sepa lo que hasta el día se les ha descontado de sus sueldos para el objeto susodicho. Lo que se les advierte para los efectos que haya lugar.=Cobo.

Número 714. Tesorería de Rentas de la Provincia de Burgos. Mes de Marzo de 1840.

Nota circunstanciada de todos los pagos hechos por la Tesorería de esta Provincia en el espresado mes de Marzo, y obligaciones aceptadas y pendientes de satisfaccion que han quedado para el siguiente de Abril, procedentes de las consignaciones en los meses anteriores en virtud de Reales órdenes.

	Obligaciones pendientes y aceptadas de nuevo.	Importe de lo pagado.	Idem de lo pendiente para Abril.
Por libranzas de la Direccion general del tesoro público . . . . .	1.663.000	54.000	1.609.000
Por idem de la Direccion general de Rentas. . . . .	528.000	111.734	416.266
Por consignacion al ministerio de Guerra. . . . .	416.000	416.000	
Por idem al de Gracia y Justicia. . . . .	72.675-29	28.631-21	44.044- 8
Por idem al de Haciedada. . . . .	388.688-31	1.922-26	386.766- 5
Por id. á la fábrica de cigarros de Santander. . . . .	20.000	10.000	10.000
Totales. . . . .	3.088.364-26	622.288-13	2.466.076-13

Burgos 20 de Abril de 1840.=Luis Perez Becerra.=Francisco de Paula Garcia.

VARIEDADES.

Resultados curiosos de estadística en la población francesa.

Número de habitantes. La población de Francia sería de 1.038.709,000 habitantes, si en toda la estension del territorio estuviese aglomerada como en el departamento del Sena, y de 12.029,000 solamente, si estuviese dispersa como en el de los Alpes Bajos.

El aumento de población ha sido por término medio desde 1825 á 1833, de 46 por 10.000. En el departamento de la Moselle, donde ha sido el mas rápido, ha llegado á 96 por cada 10.000, y en un solo departamento, el del Eure, se ha observado la disminucion de 2 sobre 10.000.

Duración de la vida. La longevidad media en Francia se ha fijado en 36 años y 7 meses.

El departamento en que la vida aparece ser mas larga (40 años y 4 meses) es el de Orne; y del Sena el en que resulta ser mas corta, (28 años y 8 meses.)

Los centenarios son muy raros en Francia: se cuenta el número mayor en el departamento del Arriège (247 sobre 10.000,000 de habitantes.)

El menor número de ellos aparece en el departamento de Vaucluse.

En el del Sena se observa el máximo de mortalidad antes de los 21 años; y en el del Gers el mínimo.

Matrimonios é hijos. En el del Sena se contrae el mayor número de matrimonios, y en el de los Altos Pirineos el menor.

En el del Sena se cuenta el número mayor de niños espósitos (159 sobre 1.000) y en el Alto Saona el menor (1 sobre 1000) ó 11 solamente

sobre la totalidad de nacidos desde 1824 á 1832.

Antes de la revolucion de 1789 solo se hallaban 40.000 niños espósitos á cargo de los hospicios de Francia, y al fin de 1833 habia 129.000.

**Quintas ó reclutamiento.** En el departamento del Sena se necesita 180 habitantes para dar un inscripto, y en el de la Vandée bastan 95.

En el de la Haute-Vienne se observa el número mayor de exenciones del servicio militar por falta de talla, y en el del Doubs el número menor.

En el de Vosges se cuenta el máximum de exenciones por toda especie de causas, y en el del Morbihan el mínimum.

En el de la Maurthe el máximum de exenciones por causa de complexion débil, y en el de los Pirineos Orientales el mínimum.

El departamento del Cautal ofrece el máximum de prófugos: el de los Ardennes el mínimum.

Sobre 1.000 reclutas, el del Ardiche presenta el mayor número de agricultores, y el del Sena el menor.

Sobre 1.000 reclutas el de la Lozère cuenta el número mayor de estudiantes de ciencias eclesiásticas, y el del Sena menor.

**Instruccion.** En el departamento del Jurá es donde la instruccion se halla mas estendida. Solo presenta 170 ignorantes sobre 1.000 reclutas.

En el de la Corrèze al contrario, se cuentan 819 ignorantes sobre 1.000 reclutas.

Hay ciertamente una relacion directa, probada incontestablemente con demostraciones numéricas, entre las luces morales del entendimiento y la luz del dia que penetra en las habitaciones. Esta razon entre la instruccion y el número de aberturas por donde entra la luz del sol en las habitaciones, es perfecta; y así es que donde hay mayor número de puertas y ventanas es mayor la instruccion, y vice-versa; de manera que si atravesando un país se ven las casas bien ventiladas, con muchas puertas y ventanas, se puede decir como consecuencia que la instruccion se ha estendido allí, y que ha progresado la civilizacion.

**Resultados varios.** El máximum de la industria existe en el departamento del Sena: el mínimum en el de la Creuse.

El mayor número de pobres en el del Norte: el menor en el del Creuse.

El mayor número de crímenes se cometen en el del Sena, el menor número en el del Ain.

El mayor número de pleitos se ve en el de la Lozère, y el menor en el de Finistère.

En el de la Charente es donde se cobran los impuestos con mayor dificultad, que en el de Maine.

Loire donde se perciben con mayor facilidad.

En los departamentos que cuentan menos pro-

pietarios, la recaudacion de contribuciones experimenta los mayores obstáculos.

Casi siempre en los departamentos en que el pueblo se mantiene mejor, es donde aparece mas generalizada la industria y la instruccion.

En el del Aube es donde hay mayor celo electoral, y en el de Ille y Vilaine es donde los electores aparecen mas indiferentes.

Estos resultados se han extractado de una obra muy curiosa del conde de Angeville, que fue leida en la academia de las ciencias en París, y mereció la aprobacion de M. Hericart de Tharg en un infóme que dió.

## ARUNGOS.

Número 713. Conforme á lo mandado por S. M. en Real órden de 1.º de marzo último, para que la Estafeta diaria de Francia que se servia por la carrera de Aragon, se haga por la de la Mala, la Direccion general de la renta ha dispuesto que este servicio dé principio desde 1.º del próximo mes de mayo, saliendo de Madrid en las madrugadas de los lunes, miercoles, jueves y sabados, en que no lo hacen los tres correos semanales establecidos en esta linea. En su consecuencia las llegadas á Burgos serán los martes, jueves, viernes y domingos por la mañana saliendo en el acto de su recibo con la correspondencia sencilla que haya para Vitoria y Francia; pues que segun lo que se advierte por dicha autoridad, y ha manifestado en su anuncio dado al público, no se conducirá otra que la del Estrangero y pueblos que se hallen en la carrera desde Madrid á Irun en que haya administracion, haciendolo con la demas, periódicos y paquetes por los tres correos semanales como hasta el dia. Los viñentes de Francia que salen de Irun los domingos, martes, jueves y sabados, llegarán á Burgos los domingos, lunes, miercoles y viernes sobre las 6 de la tarde, partiendo en seguida con la de Madrid, Lerma, Aranda, Buitrago y Alcobendas, únicos pueblós del tránsito en que hay administracion. Burgos 24 de abril de 1840. Antonio Soblechero.

Número 715. *Comision de Arbitrios de Amortizacion.*  
*Provincia de Burgos. Año de 1840.*

Monasterio de Premostatenses de S. Norberto de Salamanca.

Se ha solicitado la tasacion de 16 tierras que en términos del pueblo de Valles pertenecieron á dicho monasterio, de 11 fanegas de 1.ª calidad, 18  $\frac{1}{2}$  fanegas de 2.ª y 39 de 3.ª, las cuales producen 30 fanegas de pan mediado de renta anual: han sido tasadas con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de 1.º de marzo de 1836 en 11.683 rs. y capitalizadas segun las bases establecidas en Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo del 37 en 19.367 rs. no tienen carga alguna: no tienen escritura de arriendo y siguen por la tática.

Lo que se hace saber al público para su gobierno y que sirva de citacion á los que han solicitado la tasacion, en inteligencia de que pasados ocho dias sin que los solicitantes usen del derecho que les dá el art. 16 de la Instruccion, se procederá á lo que en el mismo se previene. Burgos 22 de abril de 1840. Puente y hermano.

El Parador de Quintanilla de la mata, del partido de Lerma, que se halla situado en el camino real de Madrid, se subarrienda en el mas ventajoso postor: el que le desee puede pasar á tratar de ajuste con Juan Mena, vecino de dicho pueblo.